



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 54 de 2021

POR CUANTO: La Resolución Presidencial 4, del 10 de febrero del 2015, aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio del Comercio Interior, el cual establece en su artículo 18.4, como atribución de su titular, dictar en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y en su caso para los demás organismos, órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, privado, mixto y la población.

POR CUANTO: La Resolución 53, de 18 de marzo de 2021, de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, establece que para fijar el salario de los administradores, jefes de unidades y otros cargos que se ubican en la categoría ocupacional de servicios, realizan funciones de dirección a grupos de trabajo y tienen bajo su custodia recursos materiales y financieros, en el sistema empresarial, se tiene en cuenta, entre otros, la complejidad de la unidad organizativa, aprobada por el jefe del organismo u organización superior de dirección empresarial según corresponda.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario establecer los niveles de complejidad de las unidades y establecimientos, que permita fijar el salario de los administradores y jefes de unidades de comercio minorista.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Los niveles de complejidad de las unidades y establecimientos, para fijar el salario de los administradores y jefes de unidades de comercio minorista son los siguientes:

1. Primer nivel: supermercado, agromercado, mercado agropecuario, restaurante (1ra. categoría), cabaret (1ra categoría), villa (1ra categoría), apartahotel (1ra categoría), hotel (1ra categoría), centro nocturno (1ra categoría), centro de elaboración e instituto de belleza.
2. Segundo nivel: mercado y bodega mixta, tienda de venta de materiales de la construcción, cafetería con comida (1ra categoría), motel (1ra categoría) y taller de confección y reparación (ateliers, zapaterías, Programa de Ahorro Energético y otros).
3. Tercer nivel: bodega, placita, restaurante, (segunda categoría), cabaret (segunda categoría), centro nocturno (segunda categoría), cafetería con alimentos ligeros (primera categoría), bar (primera categoría), peluquería y barbería, albergue y casas de tránsito (primera categoría), casa de alojamiento (primera categoría), villa, apartahotel, hotel (segunda categoría) y motel (segunda categoría).



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 54 de 2021

4. Cuarto nivel: lechería y carnicería, restaurante (tercera categoría), cabaret (tercera categoría), centro nocturno (tercera categoría), cafetería con comida (segunda categoría), cafetería con alimentos ligeros (segunda categoría), bar (segunda categoría), motel (tercera categoría), villa, apartahotel y hotel (tercera categoría), albergue y casa de tránsito (segunda categoría) y casa de alojamiento (segunda categoría).

5. Quinto nivel: cafetería con alimentos ligeros (tercera categoría), cafetería con comida (tercera categoría), bar (tercera categoría), albergue y casa de tránsito (tercera categoría) y casa de alojamiento (tercera categoría).

SEGUNDO: Los niveles de complejidad de los almacenes para fijar el salario de sus jefes son los siguientes:

1. Primer nivel: almacenes categorizados con el tercer nivel tecnológico.
2. Segundo nivel: almacenes categorizados con el segundo nivel tecnológico.
3. Tercer nivel: almacenes categorizados con el primer nivel tecnológico.
4. Cuarto nivel: almacenes sin categorizar.

TERCERO: Para fijar el grupo salarial correspondiente de forma escalonada, se tiene en cuenta el nivel de complejidad asignado y la categoría de la empresa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los directores de las empresas fijan los salarios conforme a lo establecido en la presente.

SEGUNDA: El cambio del nivel de complejidad de unidades o establecimientos es excepcional y se solicita a quien resuelve.

DÉSE CUENTA: a los gobernadores e intendente del municipio especial Isla de la Juventud.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos del Organismo, a los directores de las entidades subordinadas y adscriptas, presidentes de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por el Organismo, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, Unión del Comercio de La Habana, empresas provinciales de Comercio y gastronomía de Artemisa y Mayabeque, empresa municipal de Comercio del municipio especial Isla de la Juventud; así como al Secretario General del Sindicato Nacional de los Trabajadores del Comercio, la Gastronomía y los Servicios.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 54 de 2021

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en la Habana, a los 24 días del mes de marzo de 2021.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a los 24 días del mes de marzo de 2021.